

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 61.)

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden del dia 12 de este mes, y á fin de que en la próxima nómina de marzo puedan ser desde luego cumplidos sus preceptos; esta Dirección General ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones para su conocimiento y de los señores Jefes de las Secciones de instrucción pública y habilitados de los señores Maestros:

1.ª Los señores Rectores de los Distritos universitarios deberán expedir á los Maestros de 825, 625 y 500 pesetas que tienen derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas por estar comprendidos en los números 1.º y 6.º de la Real orden antes citada, nuevos títulos administrativos de este haber, si ya no les hubiesen sido expedidos;

2.ª Estos títulos deberán ser diligenciados en la forma usual y corriente; extendiéndose después de la posesión la siguiente diligencia:

D...., Secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de...; Certi-

fico: que el Maestro D. ..., á quien se refiere este título, viene desempeñando sin interrupción legal su cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa, desde el dia 1.º de enero de este año, y por estar comprendido en los preceptos de los Reales decretos de 25 de febrero, 25 de agosto de 1911, y número (1.º para los Maestros de oposición libre y restringida y 6.º para los Maestros de 825 pesetas que tienen en comisión 500 ó 625), de la Real orden de 12 de febrero de 1913, tienen derecho á percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas desde dicho dia 1.º de enero de este año, y á fin de que pueda serle acreditado en nómina se extiende la presente diligencia en ... (fecha y firma).—V.º B.º—El Alcalde Presidente;

3.ª Los señores Maestros, después de reintegrar sus títulos con una póliza de una peseta, deberán remitir dos copias completas de los mismos, extendidas en papel de 0'10 céntimos, á los habilitados del partido judicial á que pertenezcan, y éstos les acreditarán en las nóminas de marzo el nuevo haber de 1.000 pesetas y las diferencias que deban percibir entre sus anteriores emolumentos y el nuevo sueldo á partir del dia 1.º de enero del corriente año;

4.ª Para acreditar las diferencias debe hacerse en la casilla de la nómina que dice Nombres una declaración expresa y sucinta á continuación del Maestro interesado y conforme al siguiente modelo, salvo las diferencias que naturalmente ha de exigir en cada caso el importe del sueldo, la gratificación de adultos y las retribuciones de cada Maestro:

**NOMBRES**

Haber mensual.

D.....		
Maestro de 500 pesetas, ascendido á 1.000 por la Real orden de 12 de Febrero último.		
Clase diurna.		
Venia percibiendo anualmente:		
Por su sueldo.....	500'00	
Por retribuciones.....	125'00	
	<u>625'00</u>	
Le corresponde percibir:		
Por su nuevo sueldo.....	1000'00	
Diferencia del año.....	375'00	
Idem al mes.....	<u>31'25</u>	
Se le acreditan:		
Por diferencias en los meses de enero y febrero últimos, á razón de 31,25 pesetas.....	62'50	
Por el mes corriente, á razón de 1.000.....	83'33	
(1).....	(1)	
Clase de adultos.		
Venia percibiendo.....	125'00	
Debe percibir.....	250'00	
Diferencia al año.....	125'00	
Idem al mes, 5.ª parte.....	<u>25'00</u>	
Se le acreditan por diferencias en los meses de enero y febrero últimos, á razón de 25 pesetas.....	50'00	
Por el mes de marzo, á razón de 250 pesetas anuales, 5.ª parte.....	50'00	245'83

Nota.—Cuando el Maestro no perciba con cargo al Tesoro retribuciones ni gratificación de adultos, se suprimirán los conceptos correspondientes á estas atenciones.

En las nóminas sucesivas de abril y meses siguientes, no se pondrá ya nota alguna, acreditándose los haberes por su dozava parte en la forma usual y corriente;

5.ª Para abono del material á los Maestros ascendidos, si ya les hubiese sido acreditado á razón de su antiguo sueldo en las certificaciones remitidas á esta Dirección General, bastará con que las Juntas provin-

(1) Si el Maestro ó Maestra tuvieren reconocido y vinieran percibiendo en las nóminas del Estado, premios ó aumentos voluntarios, debe consignarse aquí el concepto y su dozava parte.

ciales hagan redactar nuevos presupuestos supletorios por la diferencia á los señores Maestros, y envíen á la Dirección General relaciones por estas diferencias, cuyo pago será ordenado oportunamente;

6.ª Los Maestros que tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, ó que lo adquieran en lo sucesivo por oposición libre ó restringida, celebradas ó terminadas con posterioridad al dia 1.º de este año, tendrán derecho al percibo de su nuevo haber, desde el dia que tomen ó hayan tomado posesión de su nuevo destino en los títulos que les expidan al efecto los señores Rectores de los distritos universitarios.

7.ª Si alguno de estos señores Maestros hubiese tomado posesión

de su sueldo de 1.000 pesetas, con anterioridad al día 1.º de marzo próximo, y no le hubiese sido acreditado su nuevo sueldo, tendrá derecho al pago de diferencias, que habrán de serle abonadas en la nómina del mes de marzo, y en la forma anteriormente determinada;

8.ª El modelo que se publica anteriormente puede también servir de

pauta para que los señores Habilitados de los partidos judiciales de las provincias Vascongadas acrediten á los Maestros que tienen menos de 500 pesetas, y á los demás ascendidos por la Real orden de 14 del actual su nuevo haber, sin otra modificación que la de suprimir el concepto de «retribuciones», según se indica á continuación:

NOMBRES		Haber mensual.
D.....		
Maestro de 300 pesetas, ascendido á 500.		
Clase diurna.		
Venia percibiendo: sueldo.....	300'00	
Debe percibir.....	500'00	
Diferencia al año.....	200'00	
Idem al mes.....	16'66	
Le corresponde percibir:		
Por diferencias en los meses de enero y febrero.....	33'32	
Por el mes corriente, á razón de 500 pesetas anuales	41'66	
Adultos:		
Venia percibiendo.....	50'00	
Debe percibir.....	125'00	
Diferencia al año.....	75'00	
Idem al mes, 5.ª parte.....	15'00	
Le corresponde percibir por diferencias en los meses de enero y febrero, á razón de 15 pesetas.....		
Por el mes corriente, á razón de 125, 5.ª parte.....	30'00	129'98

Recibí,

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de febrero de 1913.—El Director general, R. Altamira.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de todas las provincias, exceptuando la de Navarra.

(De la Gaceta núm. 57.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Ameyugo para que pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos que vienen causando tantos estragos en dicho término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de evitar posibles desgracias.

Burgos 28 de Febrero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º—Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Tropa mensual.

Día 5.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 28 de febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en la demanda de menor cuantía, seguida por el Pro-

curador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. José Miguel Oliván, sobre pago de pesetas, con D. Anastasio Casado Pérez, sin profesión ni domicilio fijo, ha acordado se requiera á éste por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días practique con el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales la liquidación de las obras, cuyo importe ó resultas tiene embargado el D. Anastasio, haciéndole saber que si no la practica en dicho plazo, la practicará el Juzgado de oficio.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente en Burgos á 8 de febrero de 1913.—El Secretario, Marciano Irazu.

Lic. D. Honorato de Simón y Ubierena, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Basilio Gutiérrez González, vecino de esta ciudad, con D. Felix López Briongos, que lo es de Hontoria de la Cantera, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar á pública subasta la siguiente finca urbana, embargada al demandado.

#### Finca urbana, sita en término de Hontoria de la Cantera.

Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 12, compuesta de planta baja y un piso, su construcción de piedra y adobe, que mide nueve metros de línea, por ocho de fondo, equivalente á 72 metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con pajar de D. Dario Diez; por la izquierda entrando, con calle Mayor; por su frente, calle de la Escuela, y por su espalda, con un corral que sale á dicha calle Mayor, tasada en 275 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de marzo próximo y hora de las once, haciéndose saber á los licitadores que se carece de título inscripto en el Registro de la Propiedad, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que, para tomar parte en el remate, es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la referida finca.

Dado en Burgos á 27 de febrero de 1913.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

### Salas de los Infantes.

D. Domingo Labrador del Pozo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día 18 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta hasta del sobrante que resulte de los bienes embargados á instancia de Alfredo Sebastián Aparicio, contra Gabino Cibrián Cámara, de esta vecindad, para con su importe satisfacer la deuda que le reclama, y que ha sido condenado en juicio verbal civil, seguido en rebeldía por su no presentación é ignorado paradero del demandado Gabino, cuyas fincas radican en el término jurisdiccional de esta villa y son las siguientes:

Una tierra en las Huelgas, de ocho áreas y 75 centiáreas, valuada en 150 pesetas.

Otra en el Barracón, de 12 y 25, en 175.

Otra en Matapenilla, de ocho y 75, en 87'50.

Otra en el Cascajar, de 17 y 75, en 62'50.

Otra en las Huelgas, de ocho y 75, en 155.

Las fincas 1.ª, 2.ª y 5.ª se hallan sembradas de trigo, lo que también se enajena por el tipo de tasación.

Las fincas una á la cuarta inclusive se hallan afectas á otro embargo anterior, y están ya anunciadas á la venta, previniéndose que si se vendiesen en el día y hora que al efecto se tiene señalado, no será objeto de subasta más que la última del anuncio.

No existen títulos de propiedad y los licitadores no podrán exigir más que un testimonio de adjudicación de la subasta, satisfecho de su peculio particular, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito y la cédula personal no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Dado en Salas de los Infantes, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á 22 de febrero de 1913.—El Juez municipal, Domingo Labrador.—Por su mandado, Agustín Ontañón, Secretario.

### San Adrián de Juarros.

D. Felipe Pineda Pérez, Juez municipal suplente en cargos de este pueblo,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á

efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Quirico Diez Hernando, vecino de Cuzcurrita de Juarros, contra D. Mariano Benito Cameno, que lo es de este pueblo, sobre pago de pesetas, se le embargaron al último las fincas que con su tasación pericial son como sigue:

Una casa de planta baja, sita en este pueblo y su calle la Redonda, que mide 15 metros de larga por siete de ancha y linda derecha entrando, con huerto del mismo dueño; espalda, con tierra de Felipe Saiz; izquierda, con casa de Manuel Palacios; teniendo su entrada al O., valuada en 1.500 pesetas.

Un huerto al pago denominado Casco del Pueblo, de una área y 50 centiáreas, lindando al N. con la casa del mismo dueño, al S. terreno del común y al E. y O. con solar de Pablo Pineda, en 25.

Estas fincas se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; no existen títulos de propiedad, previniéndose que los licitadores habrán de conformarse con el testimonio de la adjudicación del remate, el cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo próximo, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte, consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor á que quedan reducidas dichas fincas.

Dado en San Adrián de Juarros á 21 de febrero de 1913.—Felipe Pineda.—Ante mí, Lucas Bartolomé.

## Anuncios Oficiales

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

#### CLAUSTRO ELECTORAL

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario, con derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896, sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

*Sr. Rector.*

Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

#### Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Vicente Sagarra y Lascu-rain.

Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.

Tomás Lezcano Hernández.

Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López Garcia. Arsenio Misol Martin.

Emiliano Rodriguez Ri-sueño.

Gregorio Burón Garcia.

Luis Lecha Martinez.

Victor Santos Fernández.

León Corral y Maestro.

Antonio Royo Villanova.

Leopoldo Afaba y Fer-nández.

Luis González Frades.

Federico Murueta Goyena Basabe.

Rafael Luna Noguerras.

Enrique Suñer y Ordóñez.

Eduardo Garcia del Real y Alvarez Mijares.

Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz José Castillejo y Duarte.

Vicente Gay y Forner.

Vicente de Mendoza y Cas-taño.

Mariano de Monserrate Abad y Macía.

Gonzalo Fernández de Cór-doba y Morales.

Mariano Sánchez y Sánchez Juan Peinador y Ramos.

César Mantilla Ortiz.

Quintín Palacios Herranz.

Ramón López Prieto.

Eduardo Callejo de la Cuesta.

#### Profesores auxiliares numerarios.

Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto.

Francisco Mercado de la Cuesta.

Román Garcia Durán.

José Fernández González.

Eloy Durruti Saracho.

Antonio Miguel y Romón.

Rodrigo Esteban Cebrián.

Baldomero Diez y Lozano.

José Maria González de

Echavárri y Vivanco.

Gregorio de Pereda Ugarte

Angel Adolfo Melón y Ruiz

de Gordejuela.

Fernando López de Men-

digutia.

Rafael Acosta Inglott.

#### Profesores auxiliares interinos.

Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente y Garcia.

Federico Santander Ruiz Jiménez.

Miguel Garcia Canal.

Isidoro Alvarez Saiz.

Ernesto Caballero y López.

#### Excedentes.

Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefania. Cesáreo Marceliano Aguirre

#### Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.

Eloy Garcia Alonso.

Tomás Sanchez Arcilla.

Teodoro Diez Sangrador.

José Maria Alfaro Martinez

José M.<sup>a</sup> Samaniego Gordo

Ildefonso Muñiz Blanco.

Luis González Miranda.

Octaviano Romeo y Ro-drigo.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Enrique Reoyo Garzón.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del

Barco.

Moisés Carballo de la

Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Mo-reno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadia.

Luis Conde Rodriguez.

Pedro Vaquero Concellón.

Andrés Herrador Cea.

Gregorio Saez Mongero.

Luis Martinez Vázquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Ignacio Bermudez Sela.

Miguel Samaniego Ladrón

de Cegama.

Antonio González San Ro-

mán.

Fermin López de la Molina

y Soto.

Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.

Dionisio Ordáx y Castro.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.

Sr. Dr. D. Casimiro Calleja Garcia.

Eduardo Romero Fraile.

Amado Collado Fernández.

Marcelino Nava Delgado.

Felipe Pardo y González.

Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba

Bonifaz.

Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.

Fermin Odón de Apráiz y

Saenz del Burgo.

Ramón de Apráiz y Saenz

del Burgo.

Sr. Dr. D. Justo Garrán Mosó.

Narciso Alonso y Andrés.

Florentin Bobo Diez.

Marcial Martinez Hernando

Francisco González Torres.

Galo Sánchez y Rodriguez.

Mannuel Martinez Añibarro

y Rives.

Alfredo Gómez y Robledo.

Aurelio Ortiz y Ortiz.

Adolfo Saenz y Alonso.

Fernando Alonso y León

Zegri.

Tomás Alonso de Armiño

y Calleja.

Amado Salas y Medina Ro-

sales.

José López de Zuazo y Or-

tiz de Echevarría.

Julian Benito Marco y Gar-

doqui.

Vicente Varona Roa.

Eloy Garcia de Quevedo y

Concellón.

Matías de Medina Rosales

y Medina Rosales.

Manuel del Fraile Villada.

Enrique Castell Oria.

Angel Alvarez Cabeza de

Vaca.

Timoteo Santos Revuelta.

Isidoro Lejarreta y Rico.

Juan Marinero y Marinero.

Evaristo Millán Diez.

José Garcia Conde.

Diego Mateo y Fernández

Fontecha.

Mauro Miguel y Romero.

Vicente Aristegui y Vi-

daurre.

Ventura Revilla Gala.

Pedro Angel Bozal y Obe-

jero.

Cástor Garcia y Rodriguez

Jesús de Aristegui y de

Urtaza.

Basilio Garcia y Galdácano

Benigno González y Solo-

gaistua.

Luis Martin é Isturiz.

Juan Manuel Olavarrieta v

López de Calle.

José González Miranda y

Pizarro.

Aquilino Macho y Tomé.

Pedro Gómez y Carcedo.

Pedro Prada Lagarejos.

Rafael Ballester y Castell.

Constantino Escudero Or-

ttega.

Fernando Ferreiro y Lago.

Vicente Llaguno Durañona

José M.<sup>a</sup> Alvarez Martin.

José Caballero y Orcolaga.

Vicente Ferraz y Turmo.

Eduardo Junco Martinez.

Angel Bellogin Aguasal.

Sr. Dr. D. Angel Saenz de Cenozano y Fernández de las Corradas.

Constantino Garrán y García.

Victoriano Poyatos y Atanzos.

Cirilo Vallejo Rodriguez.

Antonio Villanueva y Fernández.

*Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.*

Sr. Director del de Valladolid.

del de Burgos.

del de Palencia.

del de Santander.

del de Bilbao.

del de Guipúzcoa.

del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.

De la Superior de Maestros de Burgos.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.

De la Superior de Comercio de Bilbao.

De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De la Superior de industrias de Santander.

De la Superior de Comercio de Santander.

De la Superior de Artes y oficios de Valladolid.

De la de Náutica de Bermeo.

De la de Náutica de Santurce.

De la de Náutica de Lequeitio.

De la de Náutica de Plencia.

*Estación de Biología Marítima.*

Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de febrero de 1913.

—El Secretario general, Juan Peñador.—V.º B.º—El Rector, Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

*Alcaldía de Cascajares de Bureba.*

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes.

Primera sección.—D. Manuel Gómez Fernández y D. Fidel Huidobro Fernández.

Segunda sección.—D. Aniceto Torres Orive y D. Juan González García.

Tercera sección.—D. Felipe Quintana Castillo y D. Valentin Torres Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Cascajares de Bureba 25 de febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Huidobro.

*Alcaldía de Ciadoncha.*

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito.

Primera sección.—D. Timoteo Santos Cobos y D. Adolfo Cobos Román.

Segunda sección.—D. Braulio del Cura García y D. Pedro Sagredo Revilla.

Tercera sección.—D. Ubaldo Pórreres Temiño y D. Frutos Temiño Valdivielso.

Lo que se hace público por el presente á los efectos consiguientes.

Ciadoncha 27 de febrero de 1913.—El Alcalde, Joaquin Hernando.

*Alcaldía de Tórtoles.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tórtoles 21 de febrero de 1913.—El Alcalde, Cipriano Delgado.

*Alcaldía de Villovela de Esgueva.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villovela de Esgueva 24 de febrero de 1913.—El Alcalde, Bruno Balbás.

*Alcaldía de Tablada del Rudrón.*

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes que en él

figuran puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tablada del Rudrón 23 de febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Campillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

*Alcaldía de Valmala.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1914, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de abril próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valmala 25 de febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tapia respecto de rústica y pecuaria.

*Alcaldía de Villasandino.*

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasandino 28 de febrero de 1913.—El Alcalde Marciano Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Rio-Urbel.

Arauzo de Salce.

Villovela de Esgueva.

*Alcaldía de Fuentelcésped.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas al facultativo de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 32 familias pobres, enfermos transeúntes que de esta clase pernecten en la localidad y casos de oficio que se presenten.

Los aspirantes, que habrán de ser

Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, justificarán pertenecer al Cuerpo de titulares y será preferido el que á su solicitud acompañe certificación de mejor expediente universitario y méritos profesionales, cuyos documentos presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado podrá además contratar sus servicios con los vecinos acomodados de la localidad.

Fuentelcésped 25 de febrero de 1913.—El Alcalde, Faustino González.

*Alcaldía de Hontangas.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 650 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hontangas 23 de febrero de 1913.—El Alcalde, Tomás Guijarro.

## Anuncios particulares

**MORANCHEL**  
DENTISTA

El que más trabaja en Burgos.  
El único que garantiza sus trabajos.  
Dentaduras desde 100 pesetas y dientes desde cuatro pesetas.  
Dentaduras á plazos y al contado.  
Extracciones sin dolor, 2'50.

ESPOLÓN, 2 y 4.—BURGOS  
(Junto al Arco de Santa María.)

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL  
DEL

**DR. ARANGÜENA**  
DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

**SANTA OLALLA**  
OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, de día consulta de once á una.

IMPRESA PROVINCIAL